

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF.- SUCESIÓN

No. No. 11001-31-10-022-2021-00005-00

Habiéndose subsanado oportunamente y acreditado el fallecimiento del señor CARLOS ALBERTO ORJUELA, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión intestada del señor CARLOS ALBERTO ORJUELA.

SEGUNDO: RECONOCER a PATRICIA COWIE en calidad de hija del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la cónyuge supérstite MARÍA URSULA CALDERÓN DE ORJUELA, y a los herederos ÁNGELA ORJUELA CALDERÓN, JUAN CARLOS ORJUELA CALDERÓN, ANA ISABEL ORJUELA URREA, PAOLA ANDREA ORJUELA URREA, CARLOS ALDUBAN ORJUELA DÍAZ, ELKIN MAURICIO ORJUELA BELTRÁN, JHON CARLOS ORJUELA VARGAS y a las menores de edad ROSA HELENA ORJUELA MOSQUERA Y KARLA TAYS ORJUELA MOSQUERA, representadas legalmente por su progenitora SENIDES MOSQUERA a las direcciones **físicas** indicadas por la interesada. Por secretaría elabórese la comunicación para que la parte actora proceda a tramitarla, en los términos del artículo 492 del C.G.P.

CUARTO: Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de secretaria, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

QUINTO: En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por secretaria la inscripción de los herederos indeterminados de CARLOS ALBERTO ORJUELA (q.e.p.d.) y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXO: Conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., líbrese OFICIO dirigido a la DIAN informando sobre la apertura del referido sucesorio, para que se haga parte en el proceso si a bien lo tiene. Por secretaria, anéxese junto con el oficio, la demanda donde están consignados los inventarios y avalúos de los bienes relictos que hacen parte de la sucesión.

SÉPTIMO: Se reconoce personería a la Dra. CAROLINA SOLORZANO MAYORGA como apoderada de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J' on the left.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez